

	<b>POLÍTICA GENERAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	<b>Código:</b>
		<b>Versión: 01</b>
		Página 1 de 13

# **POLÍTICA GENERAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**



**INTERCONSULTAS S.A.S**

**NIT. 810005573-1.**

**GÓMEZ & GUTIÉRREZ ABOGADOS** a través de su producto **DATAPPYME**, fue la oficina de abogados encargada de implementar el sistema de protección de datos personales en la empresa **INTERCONSULTAS S.A.S** y aclara que los documentos que hacen parte del mismo se desarrollaron atendiendo las necesidades específicas de la IPS, su estructura organizacional, la naturaleza de los datos personales tratados, su objeto social y demás particularidades; razón por la cual estos documentos no podrán ser utilizados en la implementación de un sistema de protección de datos personales de otra IPS, empresa, compañía o persona, so pena de vulnerar los estándares y requisitos establecidos Ley 1581 del 2012 y sus disposiciones reglamentarias.

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas reposa en bancos de datos, ficheros o archivos de entidades públicas y privadas. Este derecho ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en el sentido que, aunado a las anteriores prerrogativas, el titular de los datos personales tiene derecho a solicitar la supresión de sus datos, la revocatoria de la autorización y la oposición a determinado tratamiento.

En cumplimiento del anterior mandato constitucional, el congreso de la República expidió la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales, Ley 1581 del 2012, a través de la cual desarrolla el derecho fundamental de habeas data.

**INTERCONSULTAS S.A.S** identificada con NIT 810005573-1, (En adelante “la empresa”, “la IPS” o “INTERCONSULTAS”), en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial de lo ordenado en la Ley 1581 del 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 del 2015, así como de las órdenes e instrucciones que sobre la materia ha dictado la Superintendencia de Industria y Comercio (En adelante “SIC”), como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, hace pública la presente Política General de Tratamiento de Datos Personales, reconociendo la importancia de realizar el tratamiento de los datos personales de sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, accionistas, usuarios y en general de todas las personas que directa o indirectamente tienen relación con la IPS en ejercicio del normal desarrollo de su objeto social, bajo estrictos criterios de seguridad, privacidad, confidencialidad, libertad y transparencia.

## **1. ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD**

La presente Política General de Tratamiento de Datos Personales se aplicará como el desarrollo normativo, al interior de la IPS, de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el tratamiento y protección de datos personales, en consecuencia constituirá para los directivos, empleados, contratistas, titulares de los datos personales y cualquier otra persona que tenga relación directa o indirecta con la IPS, el criterio general para el tratamiento de los datos que se encuentren incluidos en las bases de datos, ficheros y archivos de la IPS.

La presente política constituye el marco general para el desarrollo de las políticas internas, protocolos, auditorías y procedimientos que permitan cumplir efectivamente los estándares de protección de datos personales exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano. En consecuencia, las estipulaciones aquí consagradas son de estricto y obligatorio cumplimiento por parte **INTERCONSULTAS**, su gerente, accionistas, directivos, empleados, contratistas, proveedores y cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con ésta.

## 2. MARCO JURÍDICO

El tratamiento de datos personales que realiza **INTERCONSULTAS S.A.S** tiene los siguientes fundamentos jurídicos:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley Estatutaria 1581 del 2012.
- Sentencia C – 748 del 6 de octubre del 2011.
- Decreto 1074 del 2015 “*Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo*”.
- Disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 3. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable del tratamiento de datos personales es **INTERCONSULTAS S.A.S** identificada con NIT 810005573-1.

DATOS DE CONTACTO:

Dirección: Calle 56 # 24 – 29 Manizales - Caldas.  
Teléfonos: (6) 893 0350 – 893 0353 – 893 0354  
Correos electrónico: [contacto@ipsinterconsultas.co](mailto:contacto@ipsinterconsultas.co)

## 4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente política se adoptan las siguientes definiciones:

- Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- Datos sensibles:** se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- Titular:** persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento por parte de **INTERCONSULTAS S.A.S**

- d) **Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento por parte de la IPS **INTERCONSULTAS S.A.S.**
- e) **Autorización:** consentimiento previo, expreso, informado y suficiente que otorga el titular de los datos personales a **INTERCONSULTAS S.A.S** para que la empresa, en calidad de responsable, efectúe el tratamiento de sus datos personales.
- f) **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por **INTERCONSULTAS S.A.S**, en calidad de responsable, dirigida al titular de los datos personales, mediante la cual se le informa sobre la existencia de las políticas de tratamiento de la información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a sus datos personales.
- g) **Tratamiento:** cualquier operación que se realice respecto de los datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- h) **Responsable del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre el tratamiento de los datos personales que reposan o se almacenan en sus bases de datos, ficheros o archivos.
- i) **Encargado del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta o para prestarle un servicio al responsable.
- j) **Transferencia:** operación sobre datos personales que tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, envía o cede los datos personales a un receptor, para que actúe en calidad de responsable del tratamiento, es decir, por cuenta propia y no para prestarle un servicio a quien le cede los datos personales.
- k) **Transmisión:** operación sobre datos personales que implica su comunicación, dentro o fuera del territorio de la república de Colombia, y que tiene por objeto su tratamiento para prestarle un servicio al responsable.

## **5. PRINCIPIOS**

Los principios que determinan el tratamiento de datos personales que realiza **INTERCONSULTAS S.A.S** y que permitirán la aplicación e interpretación armónica de las disposiciones normativas que regulan la protección de datos personales en Colombia son:

- a) **Principio de legalidad:** el tratamiento de datos personales al que se refiere la Ley 1581 del 2012 y que ha desarrollado **INTERCONSULTAS S.A.S** a través del sistema de protección de datos personales, es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en las disposiciones legales que la regulan.

b) **Principio de finalidad:** el tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, a través de la cual **INTERCONSULTAS S.A.S** desarrolla su objeto social empresarial y la cual debe ser informada al titular de los datos personales.

c) **Principio de libertad:** el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso, informado y suficiente del titular de los datos personales. Éstos no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d) **Principio de veracidad o calidad:** la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Está prohibido a los empleados y contratistas de **INTERCONSULTAS S.A.S** el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) **Principio de transparencia:** en el tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de sus datos personales, el tratamiento que se le han dado a los mismos y cualquier otra información directamente relacionada con estos y que sea solicitada por el titular o las personas legalmente habilitadas.

f) **Principio de acceso y circulación restringida:** el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Constitución y el desarrollo que de ella ha hecho la Ley. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 del 2012.

g) **Principio de seguridad:** la información sujeta a tratamiento por el responsable o encargado, se deberá efectuar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h) **Principio de confidencialidad:** todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar su reserva, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas, en los términos de la Ley 1581 del 2012.

## **6. TRATAMIENTO Y FINALIDADES**

**INTERCONSULTAS S.A.S** realizará el tratamiento de los datos personales incluidos en sus bases de datos, con el fin de desarrollar su objeto social de asesoría, prevención, tratamiento, realización de procedimientos, rehabilitación, atención de enfermedades de salud pública y prestación de servicios en salud especializada en medicina familiar (consulta externa, procedimientos quirúrgicos, visitas domiciliarias, hospitalización en casa, diabetes, pie diabético y heridas), asesoría en programación, ejecución y evaluación de actividades en medicina familiar que incluyen procesos de salud, ejecución de actividades, educación en salud, desarrollo de material educativo, impreso, video o software relacionado. Compra, importación y distribución de productos farmacéuticos, material quirúrgico, radiológico, odontológico y de laboratorio clínico, implementos de asepsia, antisepsia y aseo en general; y elementos de transporte de pacientes que requieran atención médica.

El tratamiento de los datos personales por parte de **INTERCONSULTAS S.A.S** se hará a partir de la recolección y almacenamiento en bases de datos y el uso en correspondencia con las finalidades señaladas en el acto de autorización. Para su registro, uso, consulta, modificación, supresión o cualquier otra operación relacionada con éstos, **INTERCONSULTAS S.A.S** garantizará las medidas de seguridad necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de sus titulares.

El uso de los datos personales se hará, preferiblemente, a través de llamadas telefónicas, comunicaciones físicas a las direcciones de contacto y el envío de correos electrónicos, mensajes de texto o datos y en general por cualquier medio de comunicación que permita el contacto efectivo con el titular de los datos personales. Aunado a lo anterior, el uso que la IPS le da a los datos personales respecto de los cuales actúa en calidad de responsable, es el propio de las gestiones administrativas y de gerencia que demanda el normal funcionamiento de la compañía.

Las finalidades del tratamiento de datos personales que hace la empresa, atendiendo a la naturaleza de los datos y a sus titulares, son:

- a) Registrar, controlar y gestionar el acceso de personas a las instalaciones físicas de la empresa, disminuyendo con ello riesgos a la seguridad del personal y la protección a bienes e instalaciones de la empresa.
- b) Gestionar el cumplimiento de las obligaciones societarias frente a los órganos internos de la sociedad, frente a terceros y frente a las autoridades administrativas y judiciales.
- c) Establecer, controlar y verificar el desarrollo de los procesos y actividades adelantadas por la empresa.
- d) Cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales y contractuales en desarrollo del objeto social empresarial.

- e) Gestionar las denuncias, comentarios, quejas y reclamos que interpongan clientes, proveedores o terceros con relación directa e indirecta con **INTERCONSULTAS S.A.S** con miras a establecer criterios de responsabilidad empresarial, corregir y anular las malas prácticas empresariales que afecten la ética y transparencia corporativa.
- f) Soportar el desarrollo de gestión, operaciones y procesos de la empresa a través de las herramientas y aplicaciones informáticas.
- g) Evaluar el perfil laboral de los aspirantes con miras a la selección y vinculación de sus empleados, supliendo las vacantes o requerimientos de personal.
- h) Establecer registro, contacto y comunicación de clientes, empleados, proveedores y personas de interés para el desarrollo del objeto social empresarial.
- i) Soportar documentalmente las actuaciones administrativas o judiciales que se adelanten por parte de **INTERCONSULTAS S.A.S**
- j) Envío de cotizaciones, propuestas técnicas y económicas, portafolio de servicios y cualquier otro documento tendiente a celebración de relaciones contractuales.
- k) Envío de mercadeo, investigación, información estadística, y cualquier otra relevante que permita una comunicación efectiva con sus empleados, clientes, proveedores, y cualquier persona con la que tenga relación directa o indirecta.
- l) Consulta de comportamiento financiero y crediticio, así como el consecuente reporte a las centrales de información en caso de incumplimiento de las obligaciones de carácter pecuniario adquiridas con la empresa.
- m) Procesamiento contable, así como el de pagos y cobros por los servicios contratados por la IPS.
- n) Recepcionar, tramitar y resolver los procedimientos de habeas data.
- o) Cumplir cualquier requerimiento u orden de autoridades administrativas o judiciales en ejercicio de sus funciones.
- p) Transferencia o transmisión de los datos, cuando esto sea necesario y se tenga la autorización expresa para el efecto.
- q) Gestión administrativa de la empresa.
- r) Gestión de cobros y pagos a cargo y en favor de la empresa.
- s) Gestión de facturación.
- t) Gestión de proveedores.
- u) Gestión fiscal y contable de la sociedad.
- v) Gestión del talento humano de la IPS.
- w) Gestión de la relación laboral y el bienestar social de los empleados.
- x) Otras actividades acordes y necesarias en desarrollo del objeto social de la empresa.

## 7. DERECHOS DE LOS TITULARES

**INTERCONSULTAS S.A.S** garantiza a los titulares de los datos personales objeto de tratamiento por parte de la empresa, en todo momento, el respeto de sus derechos y prerrogativas consagradas en el ordenamiento jurídico y en especial los siguientes:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a **INTERCONSULTAS S.A.S** o los eventuales encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado a través del presente u otro documento. Este derecho deberá ejercerse por parte del titular del dato personal a través de los procedimientos de habeas data regulados en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1074 del 2015.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **INTERCONSULTAS S.A.S** para el tratamiento de sus datos personales.
- c) Ser informado por **INTERCONSULTAS S.A.S** o los encargados del tratamiento, previa solicitud elevada por el titular, del uso que se les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas contra **INTERCONSULTAS S.A.S** o los encargados del tratamiento, por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, complementen y reglamente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando en su tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales o legales establecidas en el ordenamiento jurídico. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio determine que **INTERCONSULTAS S.A.S** o los encargados han incurrido en conductas contrarias a la Constitución, la Ley 1581 del 2012 o sus decretos reglamentarios. No obstante, de conformidad con lo señalado por la jurisprudencia constitucional, la supresión del dato personal y/o la revocatoria de la autorización de tratamiento no será procedente cuándo exista una obligación legal o contractual que imponga al titular el deber de permanecer en las bases de datos del responsable.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales objeto de tratamiento, salvo las restricciones establecidas en el ordenamiento jurídico en cuanto a la cantidad de solicitudes y su periodicidad.
- g) Responder de manera facultativa las preguntas relativas a los datos sensibles o sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes.



- h) Tener garantía de que sus datos personales serán tratados por **INTERCONSULTAS S.A.S** de conformidad con los criterios de confidencialidad, libertad o autodeterminación informática, seguridad, uso autorizado, circulación restringida y transparencia.
- i) En caso de existir cambios significativos en la política del tratamiento de datos personales, en la política interna de seguridad de la IPS o en cualquier otro documento de trascendencia dentro del sistema de protección de datos personales implementado por **INTERCONSULTAS S.A.S**, así como en la identificación o datos de contacto de la empresa y en la finalidad del tratamiento de los datos recolectados y autorizados por el titular de los datos personales, que puedan afectar el contenido y finalidad de la autorización, **INTERCONSULTAS** les comunicará tal situación y solicitará una nueva autorización que recoja los cambios efectuados.

## **8. DEBERES DE INTERCONSULTAS COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Cuando **INTERCONSULTAS S.A.S**, de conformidad con los presupuestos jurídicos señalados en la Ley 1581 del 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074, realice tratamiento de datos personales en calidad de responsable, le será exigible el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar a los titulares de los datos personales objeto de tratamiento, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 del 2012 y su decreto reglamentario, soporte de la autorización otorgada por el titular para el tratamiento de sus datos personales.
- c) Informar al titular de los datos personales sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar los datos personales de los titulares bajo las condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre a los encargados del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las medidas necesarias para que la información suministrada se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.
- i) Exigir al encargado del tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Recepcionar, tramitar y resolver las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 del 2012, su decreto reglamentario y el manual de procedimientos de habeas data adoptado por **INTERCONSULTAS S.A.S**
- k) Adoptar una política de seguridad y un manual de procedimientos de habeas data, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley y en especial para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar, a solicitud del titular, sobre el uso dado a sus datos personales.
- n) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio, como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **9. DEBERES DEL ENCARGADO**

**INTERCONSULTAS S.A.S**, de conformidad con los presupuestos jurídicos señalados en la Ley 1581 del 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074, realiza tratamiento de datos personales en calidad de encargado, principalmente de la EPS SURA. En tal sentido y con relación a los datos que trata en calidad de encargado, le será exigible el cumplimiento de los siguientes deberes.

Así mismo, con ocasión de la transmisión de datos personales regulada por el Capítulo 25 del Decreto 1074 del 2015, **INTERCONSULTAS S.A.S** exigirá a sus contratistas, encargados del tratamiento de los datos personales, que además de cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley 1581 del 2012 para su tratamiento, cumpla especialmente los siguientes deberes:

- a) Garantizar a los titulares de los datos personales objeto de tratamiento por parte de **INTERCONSULTAS S.A.S** en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Conservar los datos personales bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales, en los términos señalados en la Ley 1581 del 2012.
- d) Actualizar la información reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Recepcionar, tramitar y resolver las consultas y reclamos formulados por los titulares de los datos personales, en los términos señalados en la Ley 1581 del 2012.
- f) Adoptar una política de seguridad y un manual de procedimientos de habeas data, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley y en especial para la atención de consultas y reclamos.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda “*reclamo en trámite*” en la forma en que se regula en la Ley 1581 del 2012.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda “*información en discusión judicial*” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas previa y expresamente autorizadas.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Parágrafo. En el evento en que concurren las calidades de responsable y encargado del tratamiento en **INTERCONSULTAS S.A.S** o las funciones que desarrollen la empresa no permitan establecer con claridad la condición en la que se actúa, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada una de estas categorías.

## **10. ÁREA RESPONSABLE DE HABEAS DATA - OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**INTERCONSULTAS S.A.S** de conformidad con su tamaño empresarial, su capacidad institucional, la naturaleza y cantidad de datos personales respecto de cuales realiza tratamiento, designa como área encargada de la adopción e implementación de ésta Política General de Tratamiento de Datos Personales y del sistema de protección de datos personales, a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, cuya empleada titular es LUZ DARY CARMONA CEBALLOS.

Para el debido cumplimiento de las obligaciones consagradas en la Ley 1581 del 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074 del 2015, así como de las órdenes e instrucciones que la Superintendencia de Industria y Comercio haga en la materia, esta área contará con la asesoría jurídica de la oficina de abogados **GÓMEZ & GUTIÉRREZ ABOGADOS**, por medio de su producto **DATAPPYME**, de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por las partes.

De conformidad con los lineamientos e instrucciones que la Superintendencia de Industria y Comercio ha impartido en la materia, esta área será denominada **OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**.

## **11. DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

INTERCONSULTAS trata, en calidad de encargado, datos personales de niños, niñas y adolescentes, este tratamiento se da en el marco de la prestación del servicio de salud, en consecuencia atiende a la garantía y prevalencia del interés general de los menores y a la materialización de los derechos fundamentales de éstos; pues a través de los servicios médicos que presta la IPS a estas personas, se materializan, entre otros, los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la dignidad humana.

La autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de estos datos personales, será otorgada por su representante legal, previo concepto del menor, que será tenido en cuenta y valorado atendiendo a su nivel de madurez sobre el tema. En el caso de los datos personales tratados en calidad de encargado, la autorización para el tratamiento deberá ser recolectada por la EPS correspondiente.

Ahora bien, cuando la IPS pretenda tratar datos personales de niños, niñas y adolescentes en calidad de responsable, deberá obtener la respectiva autorización para el tratamiento y éste solo se dará en el marco de la prevalencia de su interés general y en la materialización de sus derechos fundamentales.

## **12. AUTORIZACIÓN**

El tratamiento de los datos personales que haga **INTERCONSULTAS S.A.S** deberá estar soportado en la autorización previa, expresa, informada y suficiente que obtenga del titular a través de los distintos medios, señalados en el ordenamiento jurídico. Ésta deberá documentarse y estar a disposición del titular y de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La documentación de la autorización, dependerá del sistema de recolección utilizado por la empresa según la naturaleza del dato a tratar y su titular. No obstante, por regla general será a través de

formato físico preestablecido por **INTERCONSULTAS S.A.S**, adoptado e implementado por la IPS dentro del sistema general de protección de datos personales.

Cuando la finalidad del tratamiento de los datos personales varíe, deberá informarse al titular y obtenerse nueva autorización en correspondencia con la nueva finalidad.

### **13. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

**INTERCONSULTAS S.A.S** ha implementado un sistema general de protección de datos personales que cumple con los estándares y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el tratamiento de esta información.

### **14. PROCEDIMIENTOS DE HABEAS DATA**

Los titulares de los datos personales podrán hacer valer sus derechos a través de comunicación física en la Calle 56 # 24 – 29 Manizales - Caldas o a través del correo electrónico [contacto@ipsinterconsultas.co](mailto:contacto@ipsinterconsultas.co)

Las solicitudes que pretendan iniciar un procedimiento de habeas data deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 del 2012.

### **15. DISPOSICIONES FINALES**

**INTERCONSULTAS S.A.S** está facultada para modificar en cualquier momento la presente política general de tratamiento de datos personales. Cualquier cambio sustancial será comunicado al titular de los datos personales a más tardar al momento de entrada en vigor de las nuevas políticas.

La presente política general de tratamiento de datos personales entra en vigor a partir de abril de 2018.

La presente política está protegida por derechos de autor y su reproducción parcial o total está prohibida.

**CARLOS ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ**

Gerente

**INTERCONSULTAS S.A.S**

NIT. 810005573-1